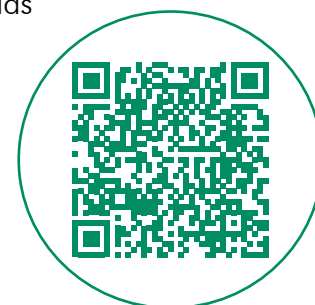




Ante la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus tanto el Gobierno Central como las Comunidades Autónomas han adoptado una serie de medidas excepcionales que han afectado a la sociedad en general y a nuestro sector en particular. En este documento encontrarás un resumen de todo lo que debes saber en cuanto a las medidas preventivas, económicas y educativas adoptadas.

Para más información puedes consultar la sección específica de nuestra página web, actualizada con las últimas novedades en normativas escaneando el código:



Medidas de higiene básica

Desde que comenzaron a detectarse casos de Covid-19 el Ministerio de Sanidad ha reiterado una serie de recomendaciones higiénicas básicas para prevenir los contagios que son:

- △ Lavarse las manos frecuentemente con agua caliente y jabón o soluciones alcohólicas durante al menos 40 segundos.
- △ Cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado al toser o estornudar.
- △ Usar pañuelos desechables y tirarlos tras su uso.
- △ Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- △ Mantener una distancia de 1-2 metros aproximadamente en espacios públicos y centros de trabajo.
- △ Si se presentan síntomas (fiebre, tos o dificultad para respirar) contactar con los teléfonos habilitados y quedarse en casa. **NO DIRIGIRSE A CENTROS DE SALUD U HOSPITALARIOS.**

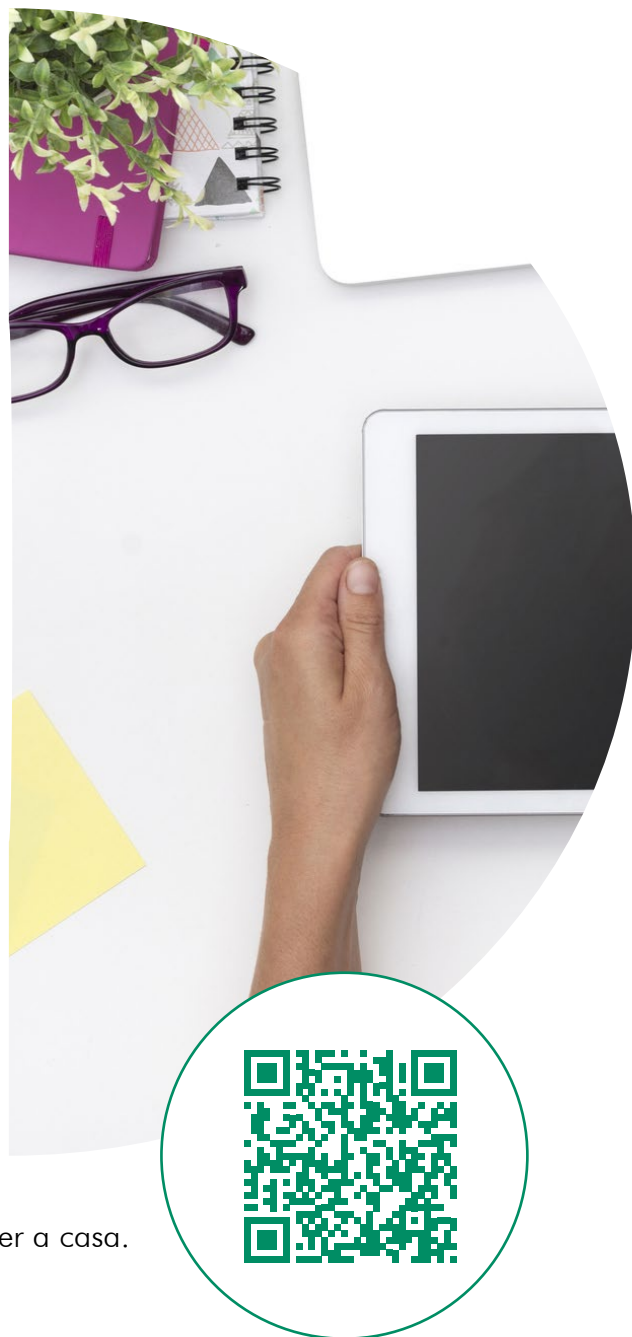


#QuédateEnCasa

El pasado 14 de Marzo el Gobierno decretaba el Estado de Alarma como medida de contención del virus, lo que ha supuesto el confinamiento de la población en sus hogares hasta el próximo 7 de junio. Las restricciones y recomendaciones a seguir durante este período incluyen:

- △ Se recomienda el teletrabajo en todos los casos que sea posible.
- △ Desplazamientos autorizados*:
 - Acudir al trabajo en los servicios considerados esenciales y actividades autorizadas según las fases de desescalada.
 - Compras de primera necesidad y medicamentos.
 - Desplazamientos por motivos médicos urgentes.
 - Salidas de los menores de 14 años acompañados de un progenitor o tutor autorizado (máximo 3 niños, 1 hora, distancia máxima 1 kilómetro) entre las 12 y las 19 horas.
 - Salidas del resto de ciudadanos en horarios establecidos y por franjas de edad a pasear o hacer deporte.
 - * Mayores de 70: de 10-12 y 19-20 horas.
 - * De 15 a 69: de 6-10 y de 20-23 horas.
 - Salidas terapéuticas para personas con TEA y otras discapacidades y alteraciones conductuales.
- △ Adopta las medidas de higiene básicas fuera y al volver a casa.

* Consultar medidas de flexibilización según Fase y territorio.



Encuétranos
en:

www.fsie.es



¿Dudas?

Contacta con tu sindicato

FSIE más cercano

Medidas laborales excepcionales: Expediente de Regulación Temporal de Empleo

¿Qué es?

Un ERTE es un mecanismo del que disponen las empresas, con intervención de la Autoridad Laboral y sometido al cumplimiento de determinados trámites, para justificar la adopción de una serie de medidas de carácter temporal cuando existan causas debidamente justificadas.

Consecuencias legales:

- Suspensión de los contratos de trabajo o reducción de la jornada laboral, de toda la plantilla o de parte de la misma.
- Se cobrará prestación por desempleo aunque no se tenga el mínimo necesario cotizado y el tiempo que se perciba no computará de cara a futuras situaciones de desempleo.
- No se generan vacaciones ni derecho a pagas extras.
- Computa a efectos de antigüedad y a efectos de despido.
- Debe fijarse un periodo máximo de aplicación que en este caso será por el que estén vigentes las medidas excepcionales debido al COVID-19.
- La empresa debe solicitar su inicio a la autoridad laboral y simultáneamente comunicarlo a los representantes legales de los trabajadores, quienes ostentarán la condición de parte interesada en la totalidad de la tramitación del procedimiento.



IMPORTANTE



Un ERTE no conlleva DESPIDO



NO se puede obligar al trabajador a usar su periodo de VACACIONES



Se aplicará TELETRABAJO siempre que sea posible



ACUDIRÁN AL CENTRO DE TRABAJO los trabajadores en ERTE con reducción de jornada de servicios declarados esenciales en el RD 10/2020.



Medidas Complementarias en el **Ámbito Laboral**

Durante estas semanas el Gobierno ha aprobado varias medidas complementarias relevantes en el ámbito laboral como son:

- El reconocimiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, los centros sociales de mayores, personas dependientes o personas con discapacidad, cualquiera que sea su titularidad, pública o privada o el régimen de gestión como servicios esenciales. Dichos centros deberán mantener su actividad salvo autorización expresa de la autoridad pertinente para la reducción o suspensión de la misma.
- Prohibición del despido o extinción de contratos en aquellas empresas que se acojan a un ERTE.
- Prórroga de los contratos temporales quedando suspendido el cómputo de su duración.
- Sanciones por solicitud de ERTEs fraudulentos incluyendo devolución de prestaciones.
- Limitación de la duración de los ERTEs a la vigencia del Estado de Alarma.

Permiso Retribuido Recuperable para los trabajadores de servicios no esenciales:

- * Aplicado obligatoriamente entre el 30 de marzo y el 9 de Abril.
- * Se percibe el salario completo, no suspende cotización y genera vacaciones.
- * Las horas no trabajadas deberán recuperarse a partir de ahora hasta el 31 de diciembre de 2020.
- * Empresa y representantes de los trabajadores deberán llegar a un acuerdo para la recuperación de las mismas.

- * El acuerdo respetará los descansos mínimos diarios y semanales.

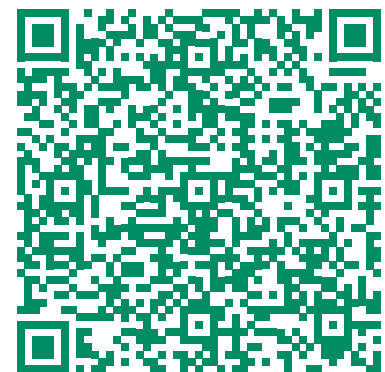
- *No podrá superarse la jornada máxima anual.

- *NO podrán recuperarse en el periodo de VACACIONES.

- *Quedan exentos los trabajadores de sectores esenciales y la actividad sindical.



Consulta los resúmenes



Colegios Concertados

Docentes en pago delegado y Docentes en pago directo.

- Los docentes siguen realizando su jornada laboral pues se está continuando la labor docente adaptándola a los medios digitales por lo que deben seguir sin modificación en los contratos y cobrando sin cambios.

- No se les puede aplicar el permiso retribuido y recuperable.

PAS y personal complementario (que depende económicamente del módulo del concierto)

- Este personal cobra del dinero que los departamentos de Educación transfieren a los colegios en el Módulo del concierto. La Administración ha confirmado que va a seguir abonando el Módulo, por lo que a este personal no se le puede aplicar ERTE y deben seguir cobrando sin cambios.

- No se aplicará el permiso retribuido y recuperable a aquellos trabajadores a los que se les ha aplicado una reducción de jornada u otra distribución irregular de su jornada.

Centros Privados

- Los docentes siguen realizando su jornada laboral ya que la labor docente continúa adaptada a los medios digitales, por lo que deben seguir sin modificación en los contratos y cobrando sin cambios.

- Para el resto de personal, aquellos centros que sigan cobrando la cuota mensual a las familias y no gestionen la devolución de éstas no pueden realizar ERTE a los trabajadores incluidos en ese pago.

Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad

- Centros de Educación Especial:

- * Los docentes están realizando sus funciones en remoto por lo que se mantienen sus condiciones laborales no siendo aplicable ni el permiso retribuido recuperable ni el ERTE.

- * El PAS y personal complementario cuyo salario depende del módulo de concierto, deben seguir percibiéndolo.

- Servicios de atención especializada como residencias de atención a personas con discapacidad y viviendas y pisos tutelados, siguen abiertos y funcionando como hasta ahora.

- Los Centros Especiales de Empleo deben cerrar y aplicar el permiso o un ERTE salvo que se trate de servicios/actividades que resulten esenciales reseñadas en el RDL 10/2020.



Escanea el código para conocer las disposiciones en tu Comunidad Autónoma



S i eres persona trabajadora especialmente sensible al COVID-19

Relevante para trabajadores del Sector de Atención a las Personas con Discapacidad

El "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) 24.03.2020" señala como colectivos de riesgo:

- Personas con diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad renal crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 60 años

El trabajador perteneciente a uno de estos colectivos deberá informar al servicio médico del servicio de prevención de su empresa que elaborará un informe acreditando su condición de persona de riesgo que no puede ser reubicada o cuyo puesto no puede adaptarse con la seguridad adecuada que evite el contagio.

Con ese informe el médico de atención primaria estudiará el caso y de considerarlo conveniente extenderá la baja por enfermedad común, utilizando unos códigos predefinidos. El INSS dará traslado de la baja a las mutuas para que procedan al pago de la prestación económica por contingencia profesional. La persona trabajadora percibirá el 75% de la base reguladora y un complemento hasta llegar al 100% de su retribución mensual abonado por la empresa. (Art. 75.2 XV Convenio de Discapacidad)

En el caso de personas mayores de 60 y embarazadas si el servicio de prevención de riesgos certifica que no hay alternativa preventiva correspondería baja si así lo determina conveniente el médico en cada caso individual. Estas condiciones sumadas a cualquier otra de las patologías señaladas como de riesgo extrema la vulnerabilidad y hace que sea más recomendable la baja.

Recursos para la actividad docente online

APRENDO EN CASA



Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos educativos que se utilizan específicamente para los procesos de educación o aprendizaje a distancia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha la web Aprendo en casa dirigida tanto a familias y alumnado como a los docentes. Podréis encontrar recursos de utilidad para todas las etapas educativas previas a la Universidad (Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional).

Pincha aquí para acceder:

<https://aprendoencasa.educacion.es/>

RECURSOS EDUCATIVOS INTEF

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece recursos educativos digitales, organizados por etapas educativas. Destacan Procomún, Red de Recursos Educativos en Abierto, con más de 94.000 recursos de aprendizaje; Proyecto EDIA, con recursos educativos curricularmente referenciados; un banco de rúbricas para ayudar a los procesos de evaluación; un banco de recursos históricos del MEyFP; los recursos del Proyecto EDAD, especialmente pensados para la enseñanza a distancia en Secundaria, y Simuladores de Formación Profesional, para trabajar contenidos incluidos en los currículos oficiales.

Web: <https://intef.es/recursos-educativos/>

SOPORTE TÉCNICO Y AYUDA TELEMÁTICA

IBM ofrece a todos aquellos docentes que lo necesiten soporte técnico para la instalación e inicio del manejo de las plataformas Webex de trabajo orientadas a conectar a docentes y alumnos.

El servicio completamente gratuito incluye asesoramiento y ayuda telemática en tiempo real con el objetivo de que aprovechen al máximo estas herramientas online. Accede al formulario escaneando el código.



Guía de Buenas Prácticas en los Centros de trabajo

Entre el lunes 13 y martes 14 de Marzo se reincorporarán a sus puesto los trabajadores de servicios no esenciales que no puedan realizar teletrabajo. El gobierno ha elaborado una guía de buenas prácticas a fin de prevenir los contagios.

NO INCORPORARSE en los siguientes supuestos:

- * Si se tienen síntomas (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc) que pudieran estar asociados al COVID19.
- * Si se ha estado en contacto estrecho con afectados por el virus. Incluso en ausencia de síntomas no debe acudir a su puesto en al menos 14 días.
- * Si pertenece a grupo de riesgo por edad, embarazo o patologías previas*.

DESPLAZAMIENTO AL CENTRO

- * Priorizar el transporte en vehículo privado, una persona por cada fila de asientos máximo.
- * Si se emplea el transporte público usar mascarilla higiénica y mantener la distancia interpersonal de 2 metros.
- * Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto, no es necesaria la mascarilla, sí guardar la distancia interpersonal por la calle.

MEDIDAS DEL CENTRO

- * Planificar las tareas evitando aglomeraciones para que se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros.
- * Organizar la entrada al trabajo de forma escalonada.
- * Facilitar el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia.
- * Evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse telemáticamente.
- * Proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales (jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables), mantener provisiones de material de limpieza y desinfección

y contar con material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales.

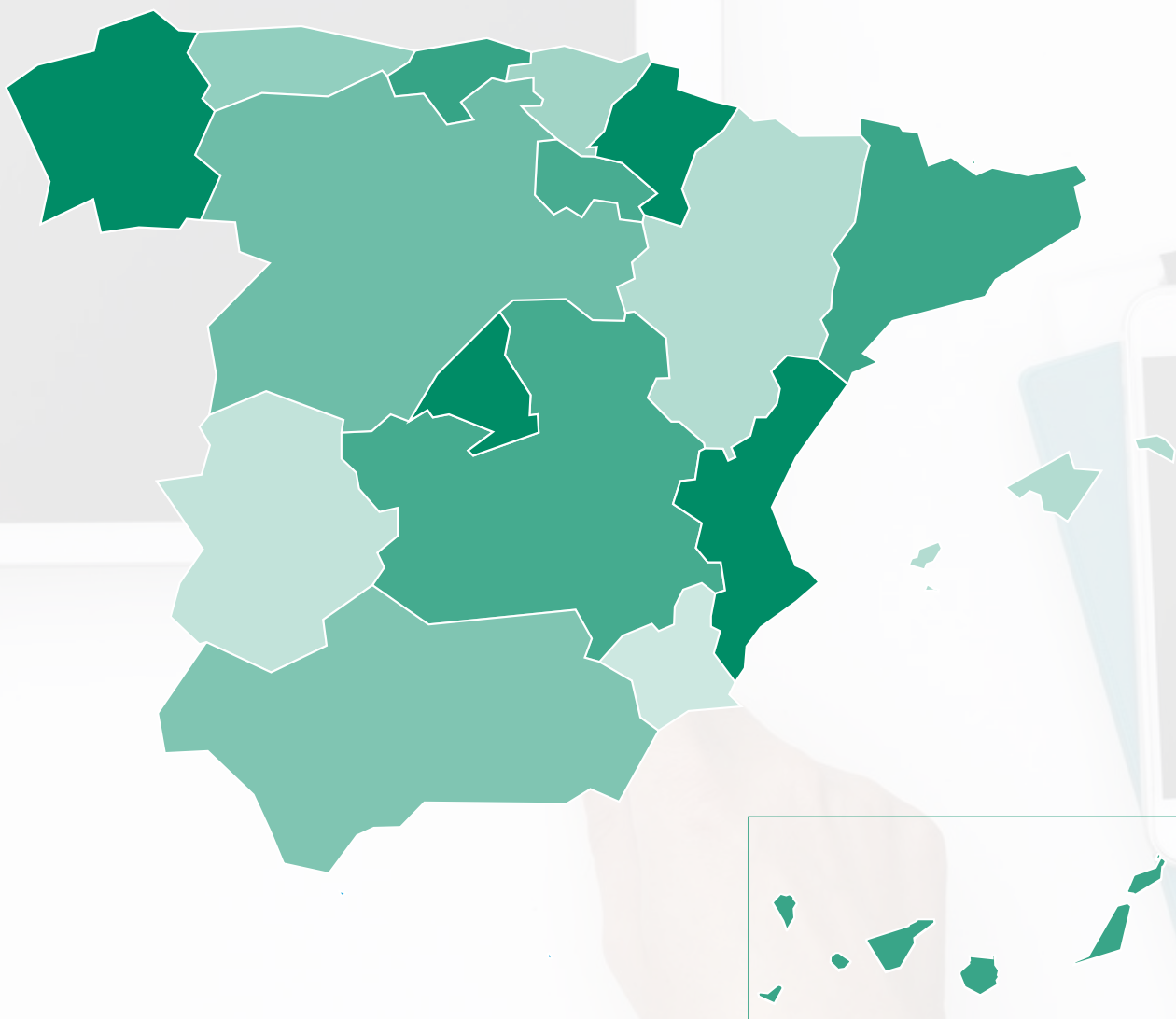
EN EL TRABAJO

- * Mantener la distancia interpersonal evitando el saludo con contacto físico.
- * Evitar utilizar dispositivos de otros trabajadores y desinfectarlo en caso necesario.
- * Lavarse las manos con frecuencia, especialmente después de toser o estornudar, con agua y jabón o solución hidroalcohólica. Cada lavado debe durar al menos 40 segundos.
- * Evitar tocarse la cara (boca, nariz, ojos).
- * Toser o estornudar en un pañuelo desechable o en el codo.
- * Aplicar las recomendaciones higiénicas (lavarse las manos frecuentemente, no tocarse la cara, toser o estornudar en un pañuelo desechable, etc.)

* Consultar sección **“Si eres persona trabajadora especialmente sensible al COVID19”**.

Instrucciones de las CC.AA. para el Tercer Trimestre

Tras la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación las Comunidades Autónomas han elaborado las Instrucciones para la actividad educativa y evaluación del Tercer Trimestre. Puedes consultar las de tu región pinchando sobre ella en el mapa.



Orden

EFP/365/2020

Acuerdos Generales

Cuidar a las personas

- Todas las medidas estarán sujetas a las recomendaciones sanitarias.

- Extremar apoyo a alumnado, familias, docentes y comunidad educativa y hacer posible el desarrollo de sus tareas respectivas.

- Extremar cumplimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia de la ONU.

Mantener la duración del curso escolar:

- Tercer trimestre
 - Actividades para un aprendizaje continuo, adaptadas a su edad y la situación excepcional actual.
 - La actividad lectiva no se extenderá más allá de junio (excepto la EBAU o las pruebas de acceso a FP)
- Julio: Las CCAA organizarán o apoyarán actividades de refuerzo y lúdicas realizadas por voluntariado y en contacto con los centros educativos y docentes.

Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias:

- Combinar las actividades a distancia y las presenciales si pudieran llevarse a cabo.
- Identificar el alumnado desconectado y preparar planes específicos de recuperación del vínculo escolar y de refuerzo
- Intensificar la puesta a disposición para este alumnado de recursos tecnológicos
- Desarrollar herramientas y programas de formación online adecuados y realistas.
- Adaptar las tutorías para ayudar al alumnado

a organizar sus actividades, autorregular su aprendizaje y mantener un buen estado emocional.

- Organizar acciones de orientación académica y profesional con los medios disponibles para alumnado de 4º ESO, 2º FP Básica, 2º Bachillerato y 2º FP Grado Medio.
- Centros: organizar recursos de apoyo para favorecer la atención a alumnos con necesidades educativas especiales. Especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Movilizar recursos formativos y medios de apoyo para el profesorado

Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas:

- Necesaria adaptación normativa por parte de las administraciones educativas
- Revisar los currículos y las programaciones para centrar el trimestre en aprendizajes y competencias imprescindibles en cada etapa, curso, área o materia.
- Flexibilizar los planes de trabajo y no sobrecargar al alumnado con tareas excesivas.
- Aprovechar para desarrollar actividades de recuperación, repaso, refuerzo y, en su caso ampliación de los aprendizajes.
- Diseñar actividades globalizadoras e interdisciplinares, tutorizadas, promoviendo trabajo colaborativo entre los equipos docentes.
- Cursos que condicen a titulación: flexibilizar y adaptar para ayudar en todo lo posible a que el alumnado pueda titular.

Escanea el código para leer el documento completo que incluye todos los acuerdos generales y las directrices específicas por etapas o enseñanzas.



Medidas complementarias en el ámbito laboral: Real Decreto-ley 15/2020 de 21 Abril

Con el fin de responder a las necesidades de apoyo reforzado derivadas de la prolongación del estado de alarma el Gobierno ha aprobado un nuevo paquete de medidas para apoyar la economía y el empleo. Entre ellas destacan:

- Plan MECUIDA: el carácter preferente del teletrabajo y el derecho a la adaptación del horario y la reducción de jornada se prorrogan 2 meses (abierto a nuevas prórrogas).
- Se les reconocerá la situación legal de desempleo a aquellos que hayan sido despedidos durante el periodo de prueba (a partir del 9 de marzo) y aquellos que (a partir del 1 de marzo) hubieran dejado sus empleos voluntariamente por tener un nuevo contrato laboral con otra empresa y ésta hubiera desistido del mismo por la crisis sanitaria por COVID19.
- El periodo del Estado de alarma no computará en relación a plazos de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otro tipo de requerimientos, excepto aquellas acciones derivadas del decreto de dicho estado por la crisis sanitaria o que por su gravedad o urgencia resulten indispensables para la protección del interés general.
- Los fraudes a fin de conseguir prestaciones para los trabajadores, así como la connivencia de los mismos en dichas acciones, se consideran infracciones muy graves. Las empresas tendrán que devolver las prestaciones percibidas indebidamente e incurrirán en infracción por cada una de las personas trabajadoras que las hayan percibido.
- La fuerza mayor de una actividad esencial podrá tener carácter parcial, pudiendo la empresa diferenciar a los trabajadores que realizan las labores denominadas esenciales por las autoridades sanitarias y los que no dentro de su actividad.
- Se amplía la cobertura de la protección de los trabajadores fijos-discontinuos extendiéndola a aquellos que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas, como consecuencia del COVID-19 y que, o bien disponiendo de periodos de ocupación cotizada suficiente no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o bien no pueden acceder a la prestación por carecer del periodo de cotización necesario para acceder a ella.
- Será sancionable que una empresa solicite medidas en relación al empleo que no resultaran necesarias o tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina. El trabajador conservará el derecho al salario correspondiente al período inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo, debiendo ser éstas devueltas por la empresa.



*** Lee el resumen completo.**

Orden PCM/362/2020 de 22 de abril

Esta orden, que modifica la orden PCM/ 139/2020 de 17 de febrero, establece una serie de instrucciones para la adaptación del contenido y las fechas de la EVAU, destacando las siguientes:

Longitud de las pruebas:

- Una prueba por cada una de las materias con una única propuesta de examen.
- Deberá responderse, a elección del alumno, un número de preguntas que determinará el órgano competente de cada comunidad.
- Cada prueba durará 90 minutos con un descanso entre los exámenes de 30 minutos. No se computará como descanso el tiempo adicional que necesiten los alumnos con necesidades específicas de apoyo.
- La duración será de máximo 4 días (5 en CC.AA. con lengua cooficial).

Contenido:

- En cada prueba se considerará al menos un elemento curricular de cada bloque de contenido. Al menos el 70% de la calificación deberá regirse por los estándares considerados esenciales en el Anexo I, las administraciones educativas podrán completar el 30% restante en base al Anexo I del RD 1105/2014, de 26 de diciembre.
- Los porcentajes de ponderación asignados a cada bloque de contenido en la prueba de cada materia harán referencia a la puntuación relativa que se asignará a las preguntas asociadas a los estándares de aprendizaje de los incluidos en dicho bloque.
- En la elaboración de cada una de las pruebas de la evaluación se procurará utilizar al menos un estándar de aprendizaje por cada uno de los bloques de contenido.

Fechas:

- Las pruebas deberán celebrarse entre el 22 de junio y el 10 de julio de 2020 publicándose los resultados provisionales antes del 17 de julio de 2020.
- La convocatoria extraordinaria deberá realizarse con fecha límite el 17 de septiembre de 2020, inclusive publicándose los resultados provisionales con fecha límite del 23 de septiembre de 2020, inclusive.

**Descarga nuestro
Boletín aquí:**



Los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Educación implican la elaboración por parte de las Comunidades Autónomas de una normativa que establezca medidas específicas.

En la Orden EFP/361/2020 publicada en el BOE se establece el marco para la adopción de dichas medidas orientadas a la flexibilización de los currículos de Formación Profesional y las enseñanzas de Régimen Especial. Algunas de las medidas que **podrán** autorizar las Administraciones Educativas son:

- Reducción de la duración de los módulos de formación en centros de trabajo, al mínimo de horas permitidas para cada titulación.
- Exención total o parcial del módulo de formación en centros de trabajo para aquellos estudiantes de último curso del área sanitaria o sociocomunitaria que accedan a un

Orden EFP/361/2020 de FP y Enseñanzas de Régimen Especial

contrato de trabajo en su área profesional.

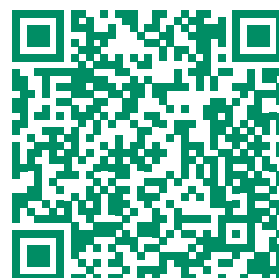
- La integración del módulo de prácticas en centros de trabajo y el de proyecto en uno solo cuya duración dependerá de la total establecida para cada titulación.
- Se podrá sustituir la estancia en por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.
- La evaluación del módulo de formación en centros de trabajo no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa.
- Este módulo integrado se calificará como Apto o no Apto sin ser tenido en cuenta para la cal-

ificación final del ciclo.

- Este módulo integrado se calificará como Apto o no Apto sin ser tenido en cuenta para la calificación final del ciclo.
- En la modalidad de FP Dual se podrá extinguir el convenio con la empresa colaboradora realizándose los cambios que sean necesarios en la matrícula y documentos de evaluación previstos para cada enseñanza de FP.



**Descarga
nuestro
Boletín
escaneando
el código:**





Plan de transición

¿Cuál es el ámbito territorial de actuación?

- La provincia.
- Las CC.AA. podrán proponer al Ministerio de Sanidad, ámbitos inferiores a la provincia y será el Ministerio quien decida si procede aplicar en dicho ámbito una nueva fase.

Seguridad y Centros de Trabajo

- La desescalada es una transición a la nueva normalidad, aunque con nuevos comportamientos por parte de las personas y las empresas (como la autoprotección y la separación física).
- Los centros de trabajo deben ser seguros y los trabajadores contar con la máxima protección sanitaria y laboral. Consecuentemente, los empleadores deberán adaptar sus protocolos y medidas de prevención de riesgos a las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento establecidas por el Ministro de Sanidad.

Teletrabajo y Flexibilidad

La flexibilidad de horarios laborales y el mantenimiento del teletrabajo se convertirá en una práctica normalizada en el marco de las garantías preventivas y laborales que establece nuestra legislación.

Escanea el código para acceder al documento completo que hemos elaborado con las diferentes fases y conclusiones sobre cómo afecta a educación y atención a la discapacidad.



Objetivo

fundamental del plan

Conseguir recuperar, manteniendo la protección de la salud pública, la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo de la epidemia y evitando que las capacidades del Sistema de Salud se puedan desbordar.

¿Cómo será el proceso de desescalada?

- Gradual, asimétrico, coordinado con las CCAA y adaptable en función de la evolución de la epidemia y el impacto de las medidas adoptadas.
- Cada territorio podrá avanzar a ritmos diferentes.
- El Gobierno de España coordinará el proceso de transición a la nueva normalidad, el denominado proceso de desescalada.
- En función de la situación, las fases programadas podrán avanzar o retroceder.

¿Quién tomará las decisiones?

El Ministerio de Sanidad.

Recomendaciones ante la posible vuelta a los centros educativos y atención a discapacidad

A todos los docentes, personal de administración y servicios y personal complementario

F S I E

considera que, en estos momentos, **NO SE DAN LAS CONDICIONES ADECUADAS** para un regreso a los centros educativos y de atención a personas con discapacidad.

Tampoco estamos de acuerdo con el Plan aprobado con relación a los menores de 6 años y la voluntariedad de los mayores para asistir a clase. Unos por ser cuestiones que solo pretenden facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y los otros porque complican aún más la difícil situación en la que estamos.

Hasta ahora, estamos viendo cómo se anuncian posibles medidas con escasa claridad que aumentan la incertidumbre y la crispación de la comunidad educativa.

La decisión de abrir los centros y de qué forma hacerlo les **corresponde a las administraciones competentes que tendrán que aprobar la normativa correspondiente**. No obstante, **queremos ofrecer una serie de recomendaciones**, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España y la normativa laboral vigente, que pueden ser útiles cuando se decida reanudar la actividad presencial.

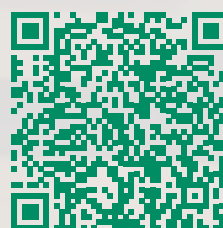
La primera recomendación es que, ante cualquier duda y antes de tomar cualquier decisión, te pongas en contacto con el sindicato para poder ayudarte.

RECUERDA:

SON RECOMENDACIONES QUE HACEMOS PARA SEGUIR A NIVEL INDIVIDUAL Y ALGUNAS CUESTIONES QUE PROPONEMOS QUE DEBERÍAN HACER O TENER EN CUENTA LOS CENTROS DE TRABAJO.

LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES DEBEN APROBAR LA NORMATIVA QUE REGULE LA VUELTA A LOS CENTROS Y LAS CONDICIONES EN QUE SE HA DE HACER.

Escanea el código para el documento completo:



¿QUÉ ALTERNATIVAS TENGO ANTE INCIDENCIAS PARA INCORPORARME AL PUESTO DE TRABAJO?

Ante el comprensible miedo al contagio de tener que reincorporarse al puesto de trabajo, pocas son las posibilidades legales asociadas directamente al Covid-19 para poder eludirlo, al margen de las establecidas en los arts. 5 y 6 del Real Decreto Ley 8/2020 sobre el carácter preferente del teletrabajo siempre y cuando sea posible.

Son innumerables las dudas que se plantean ante la vuelta a la actividad como si es posible solicitar la reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar, en qué consiste el derecho a la adaptación de la jornada laboral o si es posible solicitar excedencias y permisos en este periodo.

Descarga nuestro Boletín escaneando el código:

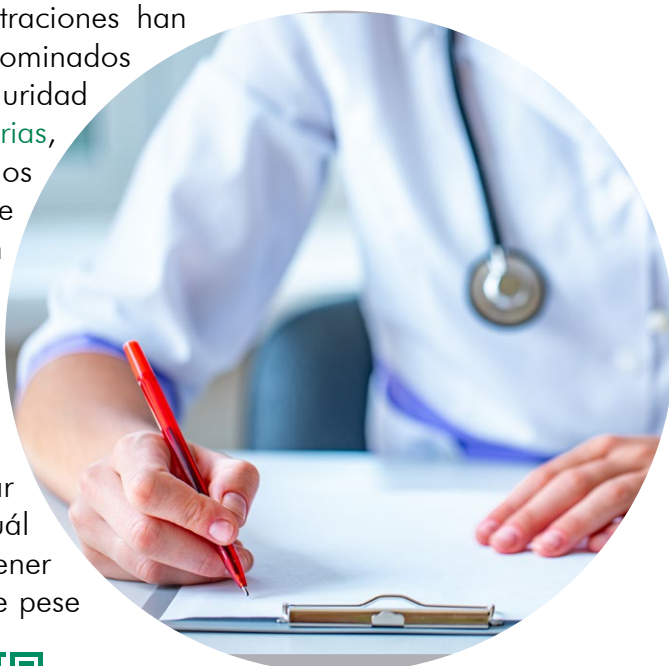


INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES Y VULNERABLES AL COVID-19

Desde el comienzo de la crisis sanitaria las administraciones han insistido en la mayor incidencia del virus en los denominados grupos de riesgo. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en unas [instrucciones aclaratorias](#), definió como grupos vulnerables para COVID-19 a los efectos de un posible parte de baja a las personas que presentan patologías cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencias, procesos oncológicos en tratamiento activo, mujeres embarazadas y mayores de 60 años.

Ante la posible vuelta a los centros de trabajo en los próximos días consideramos imprescindible aclarar quiénes pueden obtener la baja por esta condición, cuál es el proceso y, sobre todo, qué hacer en caso de no obtener el reconocimiento de trabajador especialmente sensible pese a serlo.

Descarga nuestro Boletín escaneando el código:



ORDEN

SND/399/2020

FASE 1

Esta orden establece las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones debido al estado de alarma, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

TELETRABAJO

Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

SERVICIOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

- * Los centros y servicios recogidos en el "Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia", deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, adoptándose las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
- * Se priorizará la prestación de servicios por vía telemática, reservando la atención presencial a aquellos casos en que resulta imprescindible.
- * Se garantizará la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

MEDIDAS DE HIGIENE Y/O DE PREVENCIÓN

- * Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral.
- * El **Director de los centros educativos**:
 - Debe adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o

prevención para el personal trabajador de los sectores de actividad establecidos en esta orden.

- Asegurar que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad (si no es posible agua y jabón).
- Asegurar equipos de protección individual adecuados al riesgo si no puede mantenerse la distancia de seguridad de 2m.
- Todo el personal debe estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Todo esto es aplicable a todos los trabajadores de empresas que presten servicios en los centros y entidades.

- * El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema que garantice las medidas higiénicas y de seguridad adecuadas o desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- * La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán, para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores (responsabilidad del titular del director de los centros educativos y entidades, o de la persona en quien estos deleguen).
- * Las medidas de distancia previstas deben cumplirse en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- * Si un trabajador presenta síntomas compatibles con la enfermedad:
 - Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y con los servicios de prevención de riesgos laborales.
 - Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo

abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES (art.6)*

- * Limpieza y desinfección de las zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes:
 - Utilizar desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o desinfectantes con actividad virucida autorizados por Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se limpiarán también zonas privadas de los trabajadores (vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso).
 - Si el puesto es compartido se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- * Los uniformes o ropa de trabajo se lavarán y desinfectarán diariamente (ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados).
- * Ventilar periódicamente las instalaciones.
- * Limitar el uso de ascensores.
- * En los aseos ocupación máxima de 1 persona, salvo que necesiten acompañante, y limpieza mínimo 6 veces al día.
- * Papeleras, con tapa y pedal, y limpiarlas al menos una vez al día.

REAPERTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

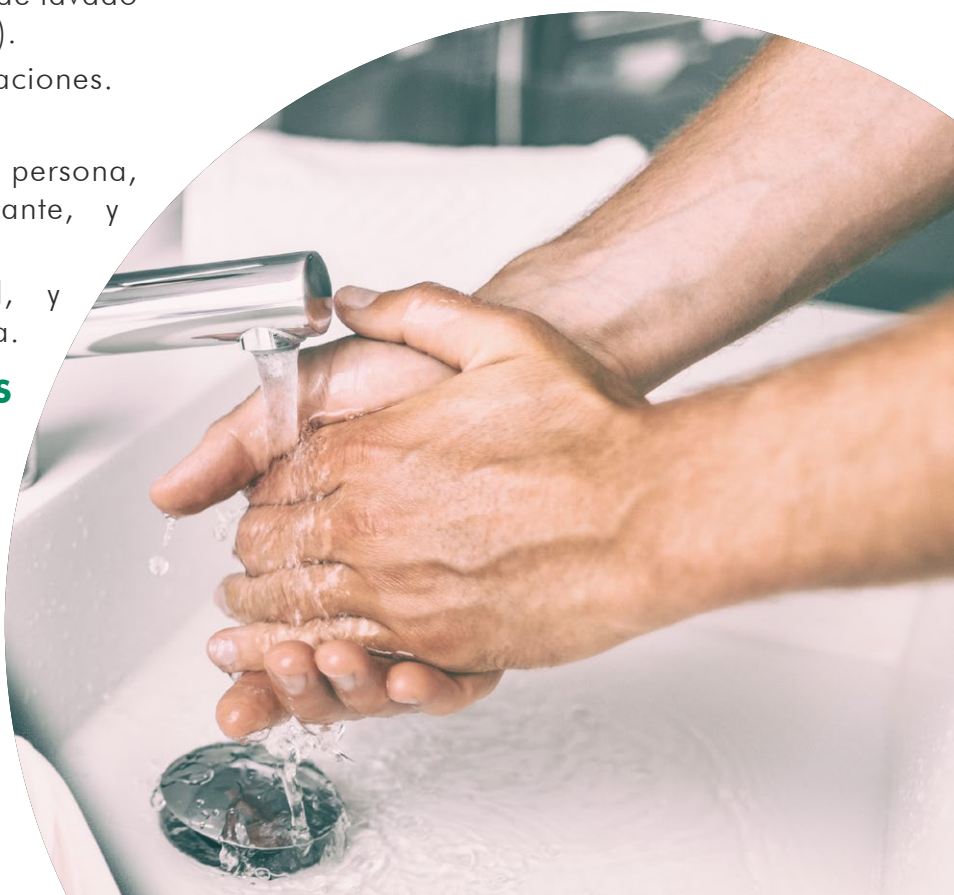
- * Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.
- * Es responsabilidad del director determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

- * Debe garantizarse una distancia física de seguridad de dos metros.

MEDIDAS DE HIGIENE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- * Limpieza y desinfección en los términos previstos en el Artículo 6*.
- * Organización de la circulación de personas y distribución de espacios garantizando las distancias de seguridad interpersonal.
- * Limitar al máximo el empleo de documentos en papel y su circulación.
- * Los lugares de atención al público dispondrán de medidas de separación entre los trabajadores del centro educativo y los usuarios.
- * Proveer a sus trabajadores del material de protección necesario para la realización de sus funciones.

Escanea el código para el documento completo:



REGULADO EL USO DE MASCARILLAS

La Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, regula las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A USAR MASCARILLA?

- Las personas de seis años en adelante.

¿DÓNDE ES OBLIGATORIO SU USO?

Siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros:

- En la vía pública.
- Espacios al aire libre.
- Espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

¿QUÉ TIPO DE MASCARILLA HAY QUE USAR?

- Cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se observarán, en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso.

¿QUIÉN NO ESTÁ OBLIGADO A USARLAS?

- Personas con dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
- Si resulta contraindicado su uso por motivos de salud debidamente justificados, o que por discapacidad o dependencia se presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- En actividades que, por su propia naturaleza, resulte incompatible su uso.
- Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

Consulta la Orden en el BOE aquí:



Aportaciones y consideraciones de FSIE para la organización y desarrollo del Curso Escolar 2020/21

La excepcionalidad que estamos viviendo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 ha impactado también en el sistema educativo. Ha ocasionado un drástico cambio desde mediados del mes de marzo condicionando completamente el final de curso y se prevé que, en mayor o menor medida, pueda seguir haciéndolo durante el curso escolar 2020/21.

La experiencia acumulada durante el periodo en que la actividad lectiva presencial ha sido suspendida debe servirnos de aprendizaje para mejorar las decisiones y medidas que se deban adoptar y, especialmente, solucionar los problemas que se han detectado en este tiempo en la aplicación de la modalidad de educación a distancia.

La regulación normativa de las administraciones competentes y su aplicación por parte de los centros educativos debe tener siempre como prioridad salvaguardar la salud de los trabajadores y del alumnado. Con este objetivo se deben establecer medidas y garantías de seguridad e higiene consensuadas y acordadas entre todas las administraciones y que cada centro pueda adaptar a sus circunstancias concretas siendo supervisadas en cualquier caso por las administraciones y organismos competentes.

Las decisiones que sobre la organización del curso escolar 2020-21 se adopten deben estar en continua revisión y adaptación a las circunstancias que existan en cada momento.

La FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA (FSIE) realiza una serie de aportaciones y consideraciones sobre algunas cuestiones que creemos deben tenerse en cuenta por parte de los responsables de las administraciones sanitarias y, sobre todo, educativas para la preparación, organización y desarrollo del curso escolar 2020-2021.

Contenidos:

[Escenarios posibles](#)

[Seguridad e Higiene](#)

[Inversión en Educación](#)

[ORGANIZACIÓN: Enseñanza y trabajo a distancia](#)

[Adaptación curricular, refuerzo, evaluación, promoción y titulación](#)

[Formación e información del profesorado, alumnado y familias](#)

[Evaluación y vigencia de protocolos y planes de riesgos laborales](#)



Descarga el documento completo aquí:

